



Constancia secretarial. Roldanillo, 05 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la parte ejecutante allegó la notificación personal de la demandada Tania Verónica Rivas Medina.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00154-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Tania Verónica Rivas Medina
Auto: 1494

Revidada la notificación personal realizada por la parte actora a la demandada Tania Verónica Rivas Medina, observa el Juzgado que la misma no se atempera a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, se dispondrá glosarla a los autos sin consideración alguna.

Al respecto, se echa de menos en la notificación remitida, que se le aportara a la demandada copia de la demanda y sus anexos, pues solo se acreditó la remisión del auto que libro mandamiento de pago.

Por anterior, se insta a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada en debida forma, ya sea conforme al artículo 291 y s.s. del C.G.P, ora siguiendo el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación personal realizado por la parte actora a la demandada Tania Verónica Rivas Medina, por los motivos indicados anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma a la demandada Tania Verónica Rivas Medina, ya sea conforme al artículo 291 y s.s. del C.G.P, ora siguiendo el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5419e70e0dac6fb0583bde37437e7f4aeeb9d0236d60957bf57e038dc586e8**

Documento generado en 05/09/2022 05:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>